

Se incluye en el presente boletín la reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2014. Dichos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32151. Correo electrónico: [propiedad.intelectual@mecd.es](mailto:propiedad.intelectual@mecd.es)).

Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

Centro de Documentación  
Subdirección General de Propiedad Intelectual  
Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro  
Secretaría de Estado de Cultura  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

NIPO: 030-14-033-2

# ÍNDICE

Libros .....	P. 4
Revistas .....	P. 6
Estudios, análisis e informes .....	P. 8
Legislación y actuaciones gubernamentales.....	P. 10
Jurisprudencia .....	P. 11
Enlaces de interés .....	P. 18

### **Anuario de Estadísticas Culturales 2013 [9ª Edición].**

Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría General Técnica, Subdirección General de Documentación y Publicaciones, 2013. 343 p. ISSN: 21720401.

Esta novena edición del Anuario de Estadísticas Culturales recoge una selección de los resultados más relevantes del ámbito cultural, elaborada a partir de las múltiples fuentes disponibles. Se incluyen en esta ocasión los principales indicadores del quinquenio 2008-2012. La finalidad de este trabajo, de periodicidad anual, es proporcionar una herramienta útil para un conocimiento objetivo de la situación de la cultura en España.

El Anuario se estructura en tres bloques. En el primero se incluyen los resultados que afectan a diferentes ámbitos: empleo y empresas, financiación pública y privada, propiedad intelectual, comercio exterior, turismo, enseñanza y hábitos culturales. En el segundo se ofrece una información más específica, referida a algunos de los siguientes aspectos: patrimonio, museos, archivos, bibliotecas, libro, artes escénicas, música, cine o vídeo y se incorporan por primera vez indicadores relativos a asuntos taurinos.

El tercer bloque, dedicado a estadísticas de síntesis, incluye los resultados de la Cuenta Satélite de la Cultura, que trata de estimar el impacto global de la cultura en el conjunto de la economía nacional, ofreciendo indicadores sobre su aportación al PIB español.

### **Anuario de Propiedad Intelectual 2012 / Eduardo Serrano Gómez.**

Madrid: Editorial Reus, S.A., 2013. 503 p. ISBN: 100941082.

ÍNDICE: LEGISLACIÓN. INTRODUCCIÓN. 1. Normativa internacional. 2. Normativa de la Unión Europea. 3. Normativa de España: 3.1. Estado. 3.2. Comunidades Autónomas 4. Normativa de otros países: 4.1. Canadá. 4.2. Colombia. 4.3. Paraguay. JURISPRUDENCIA. BIBLIOGRAFÍA. CRÓNICA DE ACTUALIDAD. DOCTRINA.

### **En torno a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual [Colección de Propiedad Intelectual] / Luis A. Anguita Villanueva (coordinador).**

Madrid: Editorial Reus, S.A., 2014. 141 p. ISBN: 9788429017571.

En el presente libro se recogen las ponencias de las Jornadas sobre los aspectos más relevantes de la proyectada reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, Jornadas organizadas por Fundación AISGE y AISGE, con la mira puesta en la defensa de los intereses de los creadores, y celebradas en la sede madrileña de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación los días 2 y 3 de octubre de 2013. Los temas tratados fueron los siguientes: la copia privada de obras ajenas; la ilustración de la enseñanza en el Anteproyecto de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual; constitución y supervisión de las entidades de gestión; estructura y funcionamiento de las entidades de gestión; la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, mediación y arbitraje, tarifas y control y el procedimiento de salvaguarda de derechos en la sociedad de la información ante la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual.

### **Digital copyright: Law and practice [4th ed.] / Simon Stokes.**

Oxford: Bloomsbury Publishing Ltd., 2014. 310 p. ISBN: 9781849464024.

La primera edición de este libro en 2002 examinó, como materia en sí misma, el copyright digital junto con los derechos de los intérpretes, derechos morales, derechos sobre bases de datos y derecho de la competencia. Las sucesivas ediciones incluyeron la transposición de la Directiva de la Sociedad de la Información en Reino Unido en 2001, interpretaciones acerca de los contenidos generados por los propios usuarios y el desarrollo de la Web 2.0, etc. La cuarta edición actualiza y revisa las anteriores para tomar en consideración los avances jurídicos y normativos en la legislación de derechos de autor y áreas conexas, en particular, el creciente papel desempeñado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la configuración de la normativa europea sobre propiedad intelectual. El libro contribuye a poner en perspectiva política la legislación sobre copyright digital y constituye una guía práctica para quienes crean o explotan contenidos digitales o tecnología en el ámbito académico, el software, la información, la edición y las industrias creativas y demás áreas de la economía. Centra su atención tanto en las especificidades legislativas del área como en los aspectos prácticos, incluyendo los antecedentes y los formularios relativos a las transacciones habituales en copyright digital. La última edición se ha ampliado para abarcar el debate sobre el acceso abierto, los libros electrónicos y el desarrollo de aplicaciones y licencias.

### **Propiedad intelectual, investigación y tesis doctorales / Isabel Cecilia Castillo Vázquez.**

Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2013. 114 p. ISBN: 9788415664123.

La investigación es un largo y duro proceso cuyos resultados se publican normalmente en revistas científicas, de ordinario a través de artículos breves y concretos, en los que la redacción o expresión formal cuenta poco, incluso muy poco, siempre y cuando sea inteligible. Por otra parte, la investigación en sí misma considerada carece del concepto esencial de «obra». Esta realidad plantea importantes interrogantes jurídicos a los que se trata de dar respuesta en este trabajo. Bajo esta perspectiva se examinan los contornos de la propiedad intelectual sobre la participación de los directores en las tesis doctorales. También desde este prisma, se analizan formas novedosas de tesis doctorales, tales como las compendiadas con artículos de investigación escritos en coautoría, o fruto de contratos de investigación realizados con empresas que someten a sus investigadores a rígidas cláusulas de confidencialidad, enfrentándose de este modo a los criterios comunes de divulgación y comunicación pública que caracterizan la investigación en general y las tesis doctorales en particular.

## REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

### **Les Cahiers de Propriété Intellectuelle. Vol. 26, N° 1. Janvier 2014.**

#### **Articles**

Archives Internet : quelques problèmes de prevue – Application particulière à la Commission des oppositions / Laurence Bich-Carrière .....	P.1
Les législations de lutte contre le téléchargement illégal : entre riposte graduée et filtrage d l'Internet / Victor Dzomo-Silinou .....	P.43
Entre le droit d'auteur et le droit de marques : les réserves de droits au Mexique / Ana Nomen Corominas .....	P.149
Du témoin à l'écrit; du papier à l'électronique : la notion de faux en toile de fond / F. Senécal.....	P.161
L'OMPI : transposition en droit canadien des Traités Internet de 1996 / Frédérick-Alexandre Yao..	P.191

#### **Capsules**

Commentaire d'arrêt : Socan c. Bell / Felix R. Larose .....	P.231
-------------------------------------------------------------	-------

#### **Compte rendu**

Codification of European Copyright Law / Mistrale Goudreau.....	P.245
-----------------------------------------------------------------	-------

### **The Journal of World Intellectual Property. Vol. 16, N° 5-6. December 2013. Oxford: Blackwell Publishing, 2013.**

#### **Articles**

Intellectual Property in Preferential Trade Agreements: What Treaties, What Content? / X. Seuba.	P.240
--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

### **Pe. i: revista de propiedad intelectual. Septiembre-Diciembre 2013. N° 45. Bercal, S.A., 2013.**

#### **Estudios**

Defensa y depuración del límite de uso docente / Javier Fajardo Navarro.....	P.13
------------------------------------------------------------------------------	------

#### **Reseñas judiciales**

A cargo de Raquel Evangelio Llorca, Javier González de Alaiza Cardona, Sebastián López Maza, María Salomé Lorenzo Camacho, Gemma Minero Alejandre y Paul L.C. Torremans.

#### **Índice analítico**

1. España (octubre 2012 – noviembre 2013) .....	P.101
2. Unión Europea (junio – octubre 2013) .....	P.175
5. Estados Unidos (julio – agosto 2010).....	P.185

6. Reino Unido (marzo – octubre 2013).....	P.197
7. Italia (julio – diciembre 2011).....	P.211

**RIDA: Revue Internationale du Droit d’Auteur. N° 238. Octobre 2013. Éditée par l’Association Française pour la diffusion du Droit d’Auteur National et International, 2013.**

**Doctrine**

Les autorisations tacites – Une révolution silencieuse en droit d’auteur numérique. Perspectives étasunienne, allemande et française = Implied Consent – A Silent Revolution in Digital Copyright Law. U.S., German and French Perspectives = Las autorizaciones tácitas – Una revolución silenciosa en derecho de autor en el ámbito numérico. Perspectivas estadounidense, alemana y francesa / Michael Beurskens, Pawel Kamocki, Eric Ketzan .....	P.3
Du bon usage de la contractualisation en droit de la propriété littéraire et artistique = Good Use of the Contractual Approach in Literary and Artistic Property Law = Como hacer un buen uso de la contractualización en derecho de la propiedad literaria y artística / Pierre-Dominique Cervetti .....	P.111

**Chronique d’Australie**

Partie II – Jurisprudence récente = Part II – Jurisprudence Recent = Parte II – Jurisprudencia reciente / Sam Ricketson.....	P.195
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**Jurisprudence**

Chronique de Jurisprudence : Titularité des droits de propriété littéraire et artistique = Case Law Section : Ownership of Literary and Artistic Property Rights = Crónica de Jurisprudencia : Titularidad de los derechos de propiedad literaria y artística / Pierre Sirinelli.....	P.309
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**France**

Cour de Cassation. 1re Chambre Civile – pourvoi n° 11-12.508 (voir aussi: n° 12-14.525 et n° 12-12.886). 10 avril 2013. F. Moussus c/ Société ABC News Intercontinental Inc. = Court of Cassation. 1 <sup>st</sup> Civil Chamber – Appeal no. 11-12.508 (see also: no. 12-14.525 and no. 12-12.886). 10 April 2013. F. Moussus v. ABC News Intercontinental Inc. = Corte de Casación. Primera Sala Civil – Recurso n° 11-12.508 (ver también: n° 12-14.525 y n° 12-12.886). Abril 10 de 2013. F. Moussus c/ Société ABC News Intercontinental Inc.....	P.409
Cour de Cassation. 1re Chambre Civile – pourvoi n° 12-18.032. 19 juin 2013. Sarl Culture Press c/ G. Henry & autres = Court of Cassation. 1 <sup>st</sup> Civil Chamber – Appeal no. 12-18.032. 19 June 2013. Sarl Culture Press v. G. Henry and Others = Corte de Casación. Primera Sala Civil – Recurso n° 12-18.032. Junio 19 de 2013. Sarl Culture Press c/ G. Henry & otros .....	P.415
Cour de Cassation. 1re Chambre Civile – pourvoi n° 12-21.481. 3 juillet 2013. F. Franc-Valluet c/ Société du journal l’Union = Court of Cassation. 1 <sup>st</sup> Civil Chamber – Appeal no. 12-21.481. 3 July 2013. F. Franc-Valluet v. Société du journal l’Union = Corte de Casación. Primera Sala Civil – Recurso n° 12-21.481. Julio 3 de 2013. F. Franc-Valluet contra Société du journal l’Union.....	P.425

## ESTUDIOS, ANÁLISIS E INFORMES

Informe de buenas prácticas sobre las estrategias de apoyo a la exportación e internacionalización de los sectores culturales y creativos [Agenda europea para la cultura. Plan de trabajo en materia de cultura 2011-2014. Resumen ejecutivo – ES] / Grupo de trabajo de expertos de los EE.MM. de la UE (método abierto de coordinación) sobre los sectores culturales y creativos.

Brussels: European Commission, 2014.

[http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/documents/eac-omc-executive-summary-ccs-strategies\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/documents/eac-omc-executive-summary-ccs-strategies_es.pdf)

Good Practice Report on the Cultural and Creative Sectors' Export and Internationalisation Support Strategies [European Agenda for Culture. Work Plan for Culture 2011-2014] / Open Method of Coordination (OMC). Working Group of EU Member States' Experts on Cultural and Creative Sectors.

Brussels: European Commission, 2014.

[http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/documents/eac-omc-executive-summary-ccs-strategies\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/documents/eac-omc-executive-summary-ccs-strategies_es.pdf)

A profile of current and future audiovisual audience [Executive Summary – EN] / Developed by Attentional, Headway International and Harris Interactive. Prepared for the European Commission.

Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2014.

[http://ec.europa.eu/culture/media/media-content/documents/about/profile-audience-summary\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/culture/media/media-content/documents/about/profile-audience-summary_en.pdf)

A profile of current and future audiovisual audience [Final Report] / Developed by Attentional, Headway International and Harris Interactive. Prepared for the European Commission.

Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2014.

<http://ec.europa.eu/culture/media/media-content/documents/audiovisual-audience-report.pdf>

Streaming and Online: Access to Content and Services [Study for the IMCO Committee – EN] / Mariusz Maciejewski – Responsible Administrator. Policy Department A: Economic and Scientific Policy; Nina Isabel Caroline Fischer & Yana Roginska.

Brussels: European Parliament, 2014.

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/JOIN/2014/492435/IPOL-IMCO\\_ET\(2014\)492435\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/JOIN/2014/492435/IPOL-IMCO_ET(2014)492435_EN.pdf)

Contractual arrangements applicable to creators: law and practice of selected Member States [Study - EN] / Prepared by Séverine Dusollier & Caroline Ker, CRIDS (University of Namur); Maria Iglesias & Yolanda Smits, KEA – European Affairs. Policy Department C: Citizens' Rights and Constitutional Affairs.

Brussels: European Parliament, 2014.

[http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009\\_2014/documents/juri/dv/contractualarrangements\\_contractualarrangements\\_en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/juri/dv/contractualarrangements_contractualarrangements_en.pdf)



Assessing the economic impacts of adapting certain limitations and exceptions to copyright and related rights in the EU / Prepared by Gregor Langus, Damien Neven & Gareth Shier (Charles Rivers Associates). Prepared for European Commission (DG MARKT).

Brussels: European Commission, 2013.

<http://bookshop.europa.eu/en/assessing-the-economic-impacts-of-adapting-certain-limitations-and-exceptions-to-copyright-and-related-rights-in-the-eu-pbKM0313080/?CatalogCategoryID=6hcKABstX5QAAAEjs5AY4e5L>

Informe de la música digital de la IFPI 2014: Nuevos mercados ven la luz.

London: International Federation of the Phonographic Industry (IFPI), 2014.

<http://ifpi.com/downloads/DMR2014-Spanish.pdf>

Performers' Rights in International and European Legislation: Situation and Elements for Improvement / Prepared for AEPO ARTIS.

Brussels: Association of European Performers' Organisations, 2013.

<http://www.aepo-artis.org/usr/FINAL-STUDY-AEPO-ARTIS-AUGUST-2013.pdf>

## LEGISLACIÓN Y ACTUACIONES GUBERNAMENTALES

Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-81-1.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-81-1.PDF)

Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior (Texto pertinente a efectos de EEE).

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:084:0072:0098:ES:PDF>

## Tribunal de Justicia de la Unión Europea

<b>Asunto</b>	Decisión prejudicial planteada en un procedimiento entre la entidad de gestión colectiva de autores musicales de Chequia y la sociedad mercantil que explota un establecimiento de asistencia sanitaria que ofrece curas termales a sus clientes, por la comunicación pública de obras musicales mediante televisores y radios instalados en las habitaciones del establecimiento.
<b>Tribunal</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea; Sala Cuarta.
<b>Sentencia</b>	Asunto C-351/12.
<b>Recurso (nº)</b>	
<b>Partes</b>	Demandante: OSA – Ochranný svaz autorský pro práva k dílům hudebním o.s. contra Demandada: Léčebné lázně Mariánské Lázně a.s.
<b>Normativa</b>	- Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. - Ley 121/2000 de derechos de autor de Chequia.
<b>Resumen</b>	<p>OSA reclama una indemnización a Léčebné, por la comunicación pública - transmisión de obras musicales, que esta última realizó a sus clientes entre mayo de 2008 y diciembre de 2009, a través de los aparatos de televisión y radio que tiene instalados en las habitaciones de su establecimiento, sin contar con la autorización de la entidad de gestión.</p> <p>Léčebné, por su parte se opone a la reclamación al considerar que la actividad que desarrolla es beneficiaria de un límite al derecho de comunicación pública de los autores, y que este límite no es contrario a la Directiva 2001/29, y en el caso de serlo no puede ser invocado en un litigio entre particulares. Añadiendo, que OSA, abusa de su posición de monopolio en el mercado, al fijar unas tarifas desproporcionadamente altas en comparación con las fijadas por entidades de Estados limítrofes, y se encuentra impedida para solicitar la autorización para explotar los derechos de propiedad intelectual de obras musicales, de entidades de gestión establecidas en dichos Estados.</p> <p>Hay que señalar que la ley checa vigente durante los hechos:</p> <p>a) No considera como una transmisión por radio o televisión la puesta a disposición de los pacientes de una obra cuando se les presta atención sanitaria en los establecimientos que ofrecen esa prestación.</p> <p>b) Somete el ejercicio de la gestión colectiva de los derechos de autor a la concesión de una autorización pública, que solo puede concederse si ninguna otra persona dispone ya de una autorización para el ejercicio del mismo derecho en relación con el mismo objeto protegido.</p> <p>Ante esta reclamación, el órgano jurisdiccional checo de última instancia decidió suspender el procedimiento y plantear al TJUE tres cuestiones prejudiciales, en las que el tribunal señala lo siguiente:</p> <p>1) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29/CE, debe interpretarse en el sentido de</p>

que se opone a la normativa de un Estado miembro que excluye el derecho de los autores a autorizar o prohibir la comunicación de sus obras por un establecimiento termal que actúa como una empresa mercantil, mediante la distribución deliberada de una señal a través de receptores de televisión o de radio en las habitaciones de los pacientes de ese establecimiento. El artículo 5, apartados 2, letra e), 3, letra b), y 5, de la misma Directiva no puede afectar a esa interpretación.

2) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29 debe interpretarse en el sentido de que no puede ser invocado por una sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor en un litigio entre particulares para excluir la aplicación de la normativa de un Estado miembro contraria a esa disposición. El tribunal que conoce de dicho litigio está obligado no obstante a interpretar esa normativa, en la medida de lo posible, a la luz de la letra y de la finalidad de esa misma disposición para llegar a una solución conforme con el objetivo perseguido por ésta.

3) El artículo 16 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y los artículos 56 TFUE y 102 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a la normativa de un Estado miembro como la discutida en el litigio principal, que reserva en su territorio la gestión colectiva de los derechos de autor sobre ciertas obras protegidas a una sola sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor, impidiendo así que un usuario de esas obras, como el establecimiento termal parte en el litigio principal, obtenga los servicios prestados por una sociedad de gestión establecida en otro Estado miembro.

No obstante, el artículo 102 TFUE debe ser interpretado en el sentido de que constituyen indicios de abuso de una posición dominante el hecho de que esa primera sociedad de gestión colectiva de derechos de autor imponga por los servicios que presta tarifas que son notablemente más elevadas que las que se aplican en los restantes Estados miembros, siempre que la comparación entre las cuantías de las tarifas se haya llevado a cabo sobre una base homogénea, o el de aplicar precios excesivos, sin relación razonable con el valor económico de la prestación realizada.

## Tribunal de Justicia de la Unión Europea

<b>Asunto</b>	Decisión prejudicial planteada en el procedimiento entre Sr. Svensson y otros y Retriever Sverige AB, relativa a la interpretación del concepto de “comunicación pública” de la Directiva 2001/29/CE del parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.
<b>Tribunal</b>	Tribunal de Justicia de la UE (Sala Cuarta).
<b>Sentencia</b>	Sentencia de 13 de febrero de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	
<b>Partes</b>	Demandante: Sr. Svensson y otros. Demandada: Retriever Sverige AB.
<b>Normativa</b>	Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.
<b>Resumen</b>	<p>La sentencia se dicta para dar respuesta a la cuestión prejudicial planteada en el marco del litigio entre el señor Svensson y otros y la sociedad Retriever Sverige, en relación con la indemnización que, en opinión de los primeros, les corresponde como compensación por el perjuicio que les ha causado la inserción en la Web de esa sociedad de enlaces de Internet sobre los que se puede pulsar y que conducen a artículos de prensa sobre los que tienen derechos de autor.</p> <p>El Tribunal de Justicia dicta sentencia resolviendo la cuestión prejudicial sueca de interpretación del concepto de “comunicación pública” del artículo 3.1 de la Directiva 2001/29/CE en relación con los supuestos en que una persona distinta del titular de derecho de propiedad intelectual de una determinada obra ofrece en su página de Internet un enlace a esa obra, y la protección que brindan los estados miembros, respondiendo dicho Tribunal que dicho artículo debe interpretarse en el sentido de que la presentación de una página de Internet de enlaces sobre los que se puede pulsar y que conducen a obras que pueden consultarse libremente en otra página de Internet no constituye un acto de comunicación al público, ya que conforme a la propia jurisprudencia del Tribunal es necesario que dicha comunicación se dirija a un público nuevo, lo que no ocurre en este caso, en el que el acceso a las obras en la página desde la que se autorizó la comunicación inicial al público no estaba sujeta a ninguna medida restrictiva y podía consultarse libremente, diferenciando expresamente esta situación de la que se da en los casos en los que el enlace permita a los usuarios de las páginas en las que se encuentre eludir medidas de restricción adoptadas en la página en la que se encuentra la obra protegida, para limitar el acceso a ésta a los abonados y constituyera de este modo una intervención sin la cual dichos usuarios no podrían disfrutar de las obras puestas a disposición.</p> <p>Además, el Tribunal se opone a que un Estado miembro pueda proteger más ampliamente a los titulares de derechos de autor estableciendo que el concepto de comunicación al público incluya más actos que los previstos en dicha disposición, ya que ello supondría la creación de disparidades legislativas e inseguridades jurídicas y causaría una repercusión negativa en el funcionamiento del mercado interior.</p>

## Tribunal de Justicia de la Unión Europea

<b>Asunto</b>	Decisión prejudicial planteada en el procedimiento entre ACI Adam BV y otros y Stichting de Thuiskopie y Stichting Onderhandeligen Thuiskopie vergoeding, relativa a la posible extensión de la compensación equitativa por copia privada a las reproducciones que provienen de una fuente ilegal.
<b>Tribunal</b>	Tribunal de Justicia de la UE (Sala Cuarta).
<b>Sentencia</b>	Sentencia de 10 de abril de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	
<b>Partes</b>	Demandante: ACI Adam BV y otros. Demandada: Stichting de Thuiskopie y Stichting Onderhandeligen Thuiskopie vergoeding.
<b>Normativa</b>	- Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. - Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
<b>Resumen</b>	<p>La petición de decisión prejudicial se presentó en el marco de un litigio entre ACI Adam y otras empresas importadoras y fabricantes de soportes de datos vírgenes y Stichting de Thuiskopie y Stichting de Thuiskopie y Stichting Onderhandeligen Thuiskopie vergoeding, fundaciones responsables de percibir y distribuir el llamado “canon por copia privada” la primera, y de fijar el importe de dicho canon la segunda.</p> <p>El órgano jurisdiccional que conoce del recurso de casación, decidió suspender el procedimiento y plantear al TJUE tres cuestiones prejudiciales en las que el tribunal señala lo siguiente:</p> <p>1. Las cuestiones primera y segunda tienen por objeto saber si el artículo 5.2.b de la Directiva 2001/29 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, que no distingue la situación en la que la fuente a partir de la que se realiza una reproducción para uso privado es lícita de aquella en la que dicha fuente es ilícita.</p> <p>A esta conclusión llega efectivamente el Tribunal, argumentando que si los Estados miembros dispusieran de la facultad de adoptar o no una norma que permitiera que las reproducciones para uso privado se realizaran también a partir de una fuente ilícita, de ello se deduciría un menoscabo del buen funcionamiento del mercado interior, admitiendo además que el hecho de que dichas reproducciones pudiesen realizarse a partir de una fuente ilícita fomentaría la circulación de obras falsificadas o piratas.</p> <p>Por ello, los EE.MM. solo pueden establecer la compensación equitativa por copia privada prevista por aquel artículo cuando las reproducciones provienen de una fuente legal.</p> <p>2. La tercera cuestión prejudicial plantea si la Directiva 2004/48 debe interpretarse en el sentido de que pueda aplicarse a un procedimiento en el que quienes han de abonar la compensación equitativa en contra del organismo responsable de percibir y distribuir esta remuneración entre los titulares de los derechos de autor, señalando el Tribunal que en un procedimiento como el controvertido esa Directiva no se aplica, ya que el procedimiento no tiene su origen en una acción interpuesta por los titulares de los derechos al efecto de prevenir, hacer cesar o remediar cualquier menoscabo de un derecho de propiedad intelectual existente, sino en una acción interpuesta por ciertos operadores económicos en relación con la compensación equitativa que les incumbe abonar.</p>

## Audiencia Nacional

<b>Asunto</b>	Anulación de la sanción por abuso de posición dominante impuesta a entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual por infracción del principio non bis in ídem.
<b>Tribunal</b>	Audiencia Nacional - Sala de lo Contencioso-Administrativo - Sección 6ª.
<b>Sentencia</b>	12 de febrero de 2011.
<b>Recurso (nº)</b>	Contencioso-Administrativo 162/2011.
<b>Partes</b>	Demandante: Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España AIE. Demandada: Comisión Nacional de la Competencia. Codemandada: Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta S.A., Antena 3 Televisión y AISGE.
<b>Normativa</b>	Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual TRLPI (art 157), Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia LDC (art. 2. apartados a) y d) y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea TFUE (art. 102 apartados a) y c).
<b>Resumen</b>	<p>El recurso trae causa de la sanción impuesta por la extinta Comisión Nacional de la Competencia CNC en el expediente 2785/07 resuelto el día 23 de febrero de 2011. En dicha Resolución la CNC declaró, la existencia de una conducta de abuso de posición dominante prohibida por el artículo 2.2 apartados a) y d) de la LDC y por el artículo 102 apartados a) y c) del TFUE, de la que era autor AIE, que ha consistido en haber impuesto a Sogetel SA, Canal Satélite Digital SL (CSD) y Distribuidora de Televisión Digital SA (DTS) el pago de unas tarifas generales inequitativas y discriminatorias por la comunicación pública de las grabaciones audiovisuales en que hayan quedado fijadas las actuaciones de artistas intérpretes o ejecutantes musicales, ocasionándoles una desventaja anticompetitiva no justificada frente a otros operadores. Adicionalmente imponía una multa de 532.686,00 euros. Con carácter previo, y en el marco del expediente 651/08 resuelto el día 23 de julio de 2009, la CNC declaró que AIE había infringido los artículos 6 de la LDC, y 82 del TCE, al haber exigido unas tarifas inequitativas y discriminatorias a GESTAMP TELECOM en relación con la remuneración de los derechos de artistas intérpretes o ejecutantes por la comunicación pública de grabaciones audiovisuales, imponiéndoles una multa sancionadora por importe de 770.000,00 euros. La Audiencia Nacional AN tras exponer la doctrina constitucional sobre la interdicción de la dualidad de procedimientos para que un mismo orden sancione repetidas veces la misma conducta y el reconocimiento del principio non bis in ídem como "un derecho fundamental del ciudadano frente a la decisión de un poder público de castigarlo por unos hechos que ya fueron objeto de sanción como consecuencia del anterior ejercicio del ius puniendi del Estado", analiza la existencia de las tres identidades que este principio reclama para su aplicación, identidad de sujeto, hechos y fundamento jurídico. Verificada la existencia de la triple identidad la AN estima el recurso de AIE y anula la sanción impuesta porque la actuación que se imputa a AIE no solo ha afectado a CSD Y DTS sino a otros operadores, pero ello no autoriza por aplicación del principio debatido "non bis in ídem", que puedan imponerse tantas sanciones como operadores se hayan visto afectados, sino que se module la sanción atendiendo al</p>

	<p>criterio de proporcionalidad bien mediante la aplicación de la agravante de reincidencia o perjuicios causados o, en su caso, considerar cada nueva actuación como incumplimiento de la anterior, pero en este caso se trataría de una nueva infracción, de un nuevo tipo, que desde luego no es el que la resolución impugnada ha considerado y sancionado.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<h2 style="color: #8B873E;">Audiencia Provincial</h2>	
<b>Asunto</b>	Derechos de explotación. Acreditación de que el repertorio reproducido es gestionado por la parte actora. Liquidación de la deuda.
<b>Tribunal</b>	Audiencia Provincial de Badajoz; Sección 2ª.
<b>Sentencia</b>	Sentencia de 29 de enero de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	Recurso de apelación 420/2013.
<b>Partes</b>	Demandante: Entidades de Gestión SGAE, AGEDI, AIE. Demandada: Particular (A).
<b>Normativa</b>	Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
<b>Resumen</b>	<p>La Audiencia Provincial estima en parte el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada, revocando la sentencia dictada el 10/9/2013 en los autos de juicio verbal nº 323/12 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz, en cuanto al importe a liquidar a las entidades de gestión (reduciendo el mismo), al haberse producido un error por aplicación de tarifas inadecuadas.</p> <p>Y desestima el resto de motivos de apelación, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no acreditación de que la música reproducida correspondiera a material gestionado por la parte actora. La Audiencia Provincial considera que está suficientemente acreditado mediante prueba testifical de una inspectora de SGAE.</li> <li>2. Que el demandado no fuera propietario del local, en tanto que la obligación de indemnizar no viene determinada por la titularidad dominical del mismo.</li> <li>3. El abuso de posición dominante de SGAE, puesto que, en cualquier caso, no justificaría la utilización ilegítima del repertorio.</li> </ol> <p>No hace imposición de costas a la parte recurrente y se procede a la devolución del depósito constituido por el apelante para poder recurrir.</p>



## Audiencia Provincial

<b>Asunto</b>	Confirmación de la Sentencia de 24 de junio de 2013 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Valencia en la que se condenaba al titular de diversas Webs por un delito contra la propiedad intelectual.
<b>Tribunal</b>	Audiencia Provincial de Valencia; Sección 4ª.
<b>Sentencia</b>	Sentencia de 20 enero de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	Recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 3 de Valencia de fecha 24 de junio de 2013.
<b>Partes</b>	Demandante: particular (J.A.) Demandada: Ministerio Fiscal y acusaciones particulares (Lauren Films Video Hogar S.A. y otras).
<b>Normativa</b>	- Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 1/1996, de 12 de abril (TRLPI). - Ley 34/2002, de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
<b>Resumen</b>	<p>La sentencia se dicta como consecuencia del recurso de apelación 384/2013 interpuesto por la parte actora contra la Sentencia de 24 de junio de 2013 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Valencia, en la que se consideraba a Jose Ángel autor responsable de un delito continuado de defraudación de propiedad intelectual.</p> <p>La presente sentencia de la Audiencia confirma que “la actividad realizada por el acusado no se limita a facilitar un enlace (...) sino que su actividad consistía, por una parte, en facilitar un programa que eliminaba la restricción del tiempo en el visionado de las películas del servidor al que remitía, y por otro, había películas que no se podían visionar si no era a través de la página del acusado (...)”</p> <p>Es por ello que confirma que la actividad realizada a través de dichas páginas Web consistente en facilitar el acceso a películas cinematográficas y series de televisión para su visionado online (streaming) o para su descarga mediante la inclusión de enlaces a dichas obras alojadas en megaservidores constituye un delito contra la propiedad intelectual tipificado en el artículo 270.1 del Código penal por cuanto que concurre los elementos objetivos del recurso al considerar la actividad como de comunicación pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLPI y no contar con autorización de los legítimos titulares y los elementos subjetivos al realizarla con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero.</p>

## ENLACES DE INTERÉS

**Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE):**

<http://www.aie.es>

Noticias: <http://www.aie.es/noticias>

**Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE):**

<http://www.aisge.es/home.php>

Boletín de noticias: [http://www.aisge.es/ficha.php?menu\\_id=2&jera\\_id=447&page\\_id=listado\\_boletines](http://www.aisge.es/ficha.php?menu_id=2&jera_id=447&page_id=listado_boletines)

Revista AISGE Actúa: [http://www.aisge.es/ficha.php?menu\\_id=2&jera\\_id=307](http://www.aisge.es/ficha.php?menu_id=2&jera_id=307)

**Asociación de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA):**

<http://www.damautor.es/index.asp>

Noticias: <http://damaderechosautor.wordpress.com/noticias/>

**Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI):**

<http://www.agedi-aie.es>

**Association of European Performers' Organisations (AEPO-ARTIS):**

[http://www.aepo.org/pages/7\\_1.html](http://www.aepo.org/pages/7_1.html)

**Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual:**

<http://adepi.net/>

Noticias: <http://adepi.net/noticias/>

**Business Software Alliance (BSA):**

[http://ww2.bsa.org/country.aspx?sc\\_lang=es-ES](http://ww2.bsa.org/country.aspx?sc_lang=es-ES)

**Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO):**

<http://www.cedro.org/>

Guía del investigador digital: [http://www.esdelibro.es/index.php?id\\_seccion=25](http://www.esdelibro.es/index.php?id_seccion=25)

Noticias: <http://www.cedro.org/recursos/cedroinforma>

**Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC):**

Tiene un informe anual, también noticias:

<http://www.cisac.org/CisacPortal/security.do;jsessionid=6806223E57EACF6329BA0F13EF935D52?method=beforeAuthenticate>

**Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA):**

<http://www.egeda.es/>

Noticias: [http://www.egeda.es/EGE\\_Noticia.asp](http://www.egeda.es/EGE_Noticia.asp)

**Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual (FAP):**

<http://www.fap.org.es/>

**Federaciones y Asociaciones de productores audiovisuales (FAPAE):**

<http://www.fapae.es/>

**Instituto Autor (IA):**

<http://www.institutoautor.org>

**Intellectual Property Watch (IP):**

<http://www.ip-watch.org>

**International Federation of Phonogram Industries (IFPI):**

<http://www.ifpi.org>

**International Federation of Reproduction Rights Organisations (IFRRO):**

<http://www.ifrro.org/>

**Journal of Intellectual Property, Information Technology and E-Commerce Law (JIPITEC):**

<http://www.jipitec.eu/>

Revista JIPITEC: <http://www.jipitec.eu/issues/jipitec-4-3-2013>

**Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs):**

[www.oami.europa.eu](http://www.oami.europa.eu)

Newsletter:

<https://oami.europa.eu/tunnel->

[web/secure/webdav/quest/document\\_library/observatory/documents/newsletter/Observatory-newsletter\\_March2014\\_1\\_en.pdf](web/secure/webdav/quest/document_library/observatory/documents/newsletter/Observatory-newsletter_March2014_1_en.pdf)

**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):**

<http://www.unesco.org/new/es>

Observatorio Mundial de Lucha Contra la Piratería. Noticias:

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creative-industries/world-anti-piracy-observatory/resources/newscorner/>

**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):**

<http://www.wipo.int/portal/index.html.es>

Revista de la OMPI: [http://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/](http://www.wipo.int/wipo_magazine/es/)

**Organización Mundial del Comercio (OMC):**

<http://www.wto.org/indexsp.htm>

Noticias: [http://www.wto.org/spanish/news\\_s/news\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/news_s/news_s.htm)

**Sociedad General de Autores y Editores (SGAE):**

<http://www.sgae.es/>

Noticias: <http://www.sgae.es/actualidad/noticias/>

Suscripción a la Newsletter e-SGAE: <http://www.sgae.es/acerca-de/newsletter/>

**Unión Europea (UE)**

<http://europa.eu/>

**Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP):**

<http://www.vegap.es/>

Vegaphabla: <http://www.vegaphabla.com/>